



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 132/22-2023/JL-I.**

- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 132/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Elvia del Socorro Martínez Catzin en contra de 1) Omar Bastos Serrano, 2) María de Jesús Serrano Macías, 3) William Raúl Bastos Serrano y 4) Pilar Bastos Serrano; con fecha 12 de febrero de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 12 DE FEBRERO DE 2026.

VISTOS: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente, y; 2) con los escritos de fecha 29 de agosto, 20 de octubre, 21 de noviembre de 2025 y 16 de enero de 2026, suscritos por el Lic. Marco Antonio Magaña Reyes, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual realiza diversas manifestaciones y solicita se dé continuidad a la secuela procesal. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Se recepciona escrito de manifestaciones.

Se tiene por recepcionado el escrito presentado por la ciudadana Elvia del Socorro Martínez Catzin -parte actora-, a través de su apoderado jurídico, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 29 de agosto de 2025, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto al informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismas que será tomadas en consideración al dictado de la sentencia.

SEGUNDO: Cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal otorgado a los ciudadanos Omar Bastos Serrano y William Raul Bastos Serrano -parte demandada- para realizar manifestaciones respecto al informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como para señalar si existen pruebas pendientes por desahogar en el presente juicio, sin que hasta la presente fecha hayan realizado manifestación alguna al respecto, por lo tanto, con fundamento en el numeral 738 de la Ley Federal del Trabajo, **se hacen efectivos los apercibimientos señalados en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del acuerdo de fecha 25 de agosto de 2025, por lo que se tiene por precluido su derecho para realizar dichas manifestaciones.**

TERCERO: Cierre de Instrucción.

En atención a lo manifestado por la parte actora, en su escrito de cuenta, al no quedar prueba alguna pendiente por desahogar, con fundamento en lo establecido en el párrafo primero y tercero del numeral 894, en relación con la fracción VIII del ordinal 873-F y el numeral 983-J, todos de la Ley Federal del Trabajo, **se declara cerrada la fase de instrucción en el presente juicio laboral.**

CUARTO: Plazo para formular Alegatos.

De conformidad con el último párrafo del numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se concede a la parte actora y demandada el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que formulen alegatos por escrito, a fin de que sean tomados en su consideración por este tribunal en el momento procesal oportuno.

QUINTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes mediante **buzón electrónico**.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, por ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de febrero del 2026.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP**
NOTIFICADOR